



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2020-00009332-UNC-ME#SAE

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Asuntos Estudiantiles solicita autorización para suscribir el contrato de Locación de Servicios para Profesionales Independientes (sin relación de empleo público), a celebrar con la Tec. en Corrección Literaria Lucía Bima, DNI: 35.963.891, para que realice la digitalización, edición y procesamiento de materiales bibliográficos como colaboradora externa de la Oficina de Inclusión Educativa de Personas en Situación de Discapacidad (OIE), dependiente de la Dirección de Inclusión Social durante el período 01/02/2020 al 31/12/2020. ;

Que el acto se encuadra en lo dispuesto por la Ordenanza HCS Nº 5/12;

Teniendo en cuenta lo informado en el orden nro. 14 por la Dependencia de origen y lo dictaminado en el orden nro. 26 por la Dirección de Asuntos Jurídicos según DDAJ-2020-67025-E-UNC-DGAJ#SG,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1.- Aprobar el contrato de Locación de Servicios para Profesionales Independientes (sin relación de empleo público), de que se trata, a celebrar con la Tec. en Corrección Literaria Lucía Bima, DNI: 35.963.891, obrante en el orden 16, que se incorpora a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de diciembre de 2020, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles en el orden 14, la que forma parte integrante de la presente, y autorizar al Sr. Secretario de Asuntos Estudiantiles, a suscribirlo en representación de esta Casa. El presente gasto será atendido según se detalla en el orden 14 – nota 1.

ARTÍCULO 2 .- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. N° 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Tec. en Corrección Literaria Lucía Bima, entre el 1º de febrero de 2020 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3 .- Instruir a la Dependencia de origen para que dé cumplimiento a lo manifestado en el orden 14 – nota 5.

ARTÍCULO 4 .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen.

gc